

CIRCULAR N° 007-2026-CE-OXI-MPLC/LEY 29230.

PARA : EMPRESAS PRIVADAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MPLC/LEY 29230.

DE : COMITÉ ESPECIAL DE LA EMPRESA PRIVADA CONFORMADO POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2025-GM-MPLC.

ASUNTO : PRECISIÓN SOBRE LA CONSULTA N° 15 FORMULADA POR EL PARTICIPANTE ON EMPRESAS S.A.C.

REFERENCIA : Ley N° 29230 y su Reglamento.

FECHA : 11 de febrero del 2026.

El Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2025-GM-MPLC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (o Consorcios) interesadas en el **Proceso de Selección N° 001-2025-CE-OXI-MPLC/LEY 29230**, para la selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que ejecutará y financiará el componente 1 y 2 del proyecto:

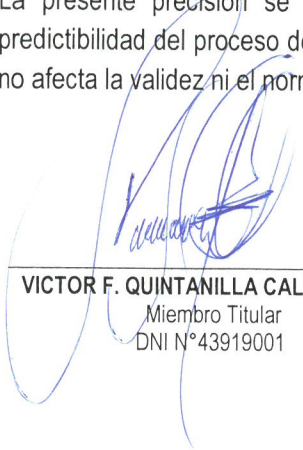
N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2489643	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante Acta de Sesión del Comité Especial de fecha 04 de febrero de 2026, se efectuó la evaluación y absolución de las consultas y observaciones formuladas a las Bases del referido proceso de selección, dándose por culminada dicha etapa del procedimiento, cuyo resultado se encuentra consignado en el **Anexo N° 01: Absolución de Consultas y Observaciones del Proceso de Selección N° 001-2025-CE-OXI-MPLC**, en el marco de la Ley N° 29230.

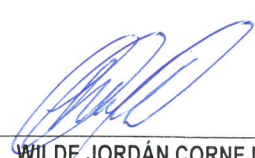
En ese contexto, respecto de la **Consulta N° 15**, formulada por el participante **ON EMPRESAS S.A.C.**, el Comité Especial determinó que **NO SE ACOGE**; no obstante, se deja sin efecto toda precisión adicional que hubiera sido consignada por el Comité Especial respecto de dicha consulta en el Anexo N° 01.

En consecuencia, se precisa que la Empresa Privada (o Consorcio) que resulte adjudicataria de la buena pro deberá cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el Convenio de Inversión, las Bases Integradas, los Términos de Referencia, el Expediente Técnico y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

La presente precisión se efectúa en observancia de los principios de transparencia, legalidad y predictibilidad del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y no afecta la validez ni el normal desarrollo del procedimiento.



VICTOR F. QUINTANILLA CALLAÑAUPA
Miembro Titular
DNI N°43919001



WILDE JORDÁN CORNEJO
Miembro Titular
DNI N°23998162



CARLOS A. SALAZAR RAMOS
Miembro Titular
DNI N°42189435